

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202305000002

Fecha: 04/01/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)
de la Institución para la vigencia 2023

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los literales a) y e), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que en los artículos 6° y 8° del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", se establece y define que el Sistema Presupuestal estará constituido, entre otros, por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
2. Que con base en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal para el año 2023, adoptada mediante Resolución Rectoral No. 202205000926 del 30 de diciembre de 2022; se fijó el cómputo de los ingresos y se apropiaron los gastos de inversión.
3. Que para garantizar la efectiva gestión y ejecución de los proyectos de inversión se asignará un líder a cada proyecto, quien tendrá funciones y responsabilidades específicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución, para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento anexo "Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) VIGENCIA 2023" hace parte integral de la presente Resolución Rectoral y contiene la asignación de los recursos de inversión del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. LIDER DE PROYECTO. Cada uno de los proyectos contenidos en el POAI 2023 estará a cargo de un Líder de Proyecto, que corresponde al directivo de mayor nivel al que se encuentre adscrita la Unidad Ejecutora del proyecto - esto es: Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación y Vicerrectorías -, en quien se delegarán las responsabilidades fijadas en la presente Resolución Rectoral. En caso de proyectos que contengan componentes internos de Unidades Ejecutoras adscritas a diferentes Vicerrectorías el liderazgo lo ejercerá aquel con mayor participación en los recursos iniciales asignados.

PARÁGRAFO 1. El Líder de Proyecto velará por el logro de los objetivos del proyecto y la alineación del mismo con la planeación y los objetivos institucionales. Con el fin de asegurar el adecuado despliegue al interior de su dependencia incluirán las actividades necesarias para asegurar el logro de los objetivos del proyecto con la planificación institucional y en la concertación de objetivos para la evaluación del desempeño o en sus Acuerdos de Gestión, según el tipo de vinculación.



Handwritten signature



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

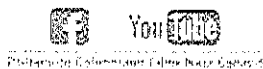
RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 2. Son funciones y responsabilidades de los Líderes de Proyecto las siguientes:

- a) Gestionar la planificación, ejecución, control y seguimiento del proyecto de conformidad con los procedimientos, instructivos y herramientas que sean definidos por la Oficina Asesora de Planeación.
- b) Formular y/o ajustar, según sea el caso, el proyecto; o asegurar la adecuada formulación y/o ajuste del mismo en términos de las políticas de sostenibilidad institucional y del agente cooperante (cuando corresponda), en los formatos y herramientas externos e internos que se definan por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
- c) Coordinar, ejecutar y controlar las actividades, recursos y procesos requeridos por el proyecto para lograr los objetivos.
- d) Tramitar las solicitudes de modificaciones presupuestales y técnicas del proyecto.
- e) Diligenciar los informes de avance técnico y financiero mensual en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI y SUIFP módulo BPIN, y en el formato o herramientas internas que se definan, y remitirlos a la Oficina Asesora de Planeación en los plazos definidos para tal efecto.
- f) Garantizar la calidad de los resultados y productos del proyecto.
- g) Evaluar el avance, productos e impactos del proyecto en las fases de inversión y operación.
- h) Presentar, de manera oportuna y fiable, el suministro de la información requerida por la Oficina Asesora de Planeación.
- i) Informar oportunamente al superior inmediato, cuando se presenten irregularidades o cuando se advierta un incumplimiento que pueda afectar en forma grave y definitiva la ejecución del proyecto.
- j) Velar para que al finalizar el trimestre dos de la vigencia (corte a 30 de junio) el proyecto tenga comprometido mínimo el ochenta por ciento (80%) de los recursos financieros que se le asignaron. Sólo en casos excepcionales y con debida justificación se aceptará estar por debajo de este porcentaje. Los recursos que no hayan sido comprometidos a la fecha, podrán ser reasignados para atender otras necesidades de inversión, esto se hará a través de modificación y ajuste al Presupuesto y POAI de la vigencia.
- k) Mantener bajo su cuidado y custodia, toda la documentación técnica y financiera histórica y vigente, que pertenece al proyecto, según se indique en las Tablas de Retención Documental, para cada tipo de documento. La documentación del proyecto, para asegurar el control del proceso, se compone de los siguientes elementos como mínimo:
 - Versión PDF aprobada del proyecto en MGA Web.
 - Documento anexo técnico del proyecto.
 - Versión aprobada del proyecto FPL09.
 - Resolución de POAI (designación de responsabilidad sobre el proyecto).
 - Comunicaciones e instrucciones especiales relacionadas con el proyecto.
 - Riesgos del Proyecto.
 - Certificado de Registro del Proyecto.
 - Conceptos de inversión otorgados.
 - Plan Anualizado de Caja (PAC) sincronizado con el Plan de Trabajo.
 - Informes de avance del proyecto FPL07.
 - Estado presupuestal del proyecto (asignado, reservado, comprometido, pagado y disponible).

ARTÍCULO CUARTO. LIDER FUNCIONAL DEL PROYECTO. Cada uno de los proyectos de inversión contará con un Líder funcional perteneciente a una de las Unidades Ejecutoras, quien apoyará al Líder de Proyecto en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en el Parágrafo 2 del Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO. En concordancia con lo establecido en el artículo 68, del Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, hasta tanto se encuentren evaluados por la Oficina Asesora de Planeación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

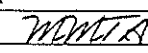
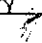
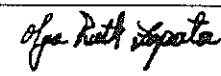
PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y el artículo 49 del Decreto 7133 del 20 de diciembre de 2022, antes de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los gastos de inversión, se deberá contar con el concepto favorable del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de la expedición del concepto mencionado en el párrafo anterior todos aquellos gastos de inversión relacionados con reservas presupuestales. Para los gastos financiados con las Fuentes de Administración Convenios, Fondo de Bienestar Social Laboral y los proyectos de inversión mediante los cuales se realiza el pago de la nómina de los docentes vinculados y de cátedra, o similares; se expedirá una constancia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Margarita María Tamayo Arango		03/01/2023
Revisó	Antonio de Jesús Castaño González		03/01/2023
Revisión Jurídica	Olga Ruth Zapata Zapata		03/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

